Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 NOV. 1984

Expte. N° 478/78

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Alfredo / Eugenio Cisneros, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que cada Universidad debe implementar un régimen de reincorporación para todos aquellos agentes prescindidos, cesanteados u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales o conexos;

Que en los presentes actuados no surje que la ruptura del / vínculo jurídico se haya ocasionado por tales causales;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no corresponde disponer la reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el régimen dispuesto por la citada ley,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reincorporación formulado por el señor Alfredo Eugenio CISNEROS, L.E.N° 7.242.016, por no encontrarse comprendido en / el artículo 1° de la resolución N° 354-84.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobacion de esta resolución.-

U.N.Sa.

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 575-84